



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 050-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ**

Pucallpa, 28 de 01 del 2025

**VISTOS:** El Memorando N° 055-2025-GR-GRDS-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de fecha 13 de enero del 2025, Oficio N° 019-2025-GRU-GRDS-DG-DEA/DECO de fecha 10 de enero 2025, Informe 001-2025-GRU-DIRESA-DECO/TESORERIA, de fecha 06 de enero del 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Administración solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución de **RECONOCIMIENTO** de deuda por el importe total de **S/ 370,722.25**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria N° 27902, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior; Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo 1 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, mediante Informe 001-2025-GRU-DIRESA-DECO/TESORERIA, de fecha 06 de enero del 2025, el tesorero de la Dirección Regional de Salud Ucayali, informa al Director de Economía de DIRESA Ucayali respecto a la falta de fondo financiero para pago de mantenimiento de edificaciones, oficinas y estructuras de los distintos puestos de salud de la Dirección Regional de Salud Ucayali correspondiente al Ejercicio fiscal 2024;



**Región Productiva**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI**  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Oficio N° 019-2025-GRU-GRDS-DG-DEA/DECO de fecha 10 de enero 2025, el director de Economía de la Dirección Regional de Salud Ucayali, remite al Director Ejecutivo de administración el listado de las empresas con el monto a pagar por falta de fondo financiero con un total de S/. 370,722.25 soles;

Que, mediante Memorando N° 055-2025-GR-GRDS-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de fecha 13 de enero del 2025, el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Ucayali solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de resolución de reconocimiento de deuda de las siguientes empresas:

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA TECSEC E.I.R.L	S/. 90,000.00
INVERSIONES E INGENIERÍA CARRERA EN EL TIPO DE E.I.R.L	S/. 16,876.66
EMPRESA CONSTRUCTORA AMARILIS S.A.C	S/. 84,700.00
DOVAS INGENIERIA E.I.R.L	S/. 87,345.59
CRC INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C	S/. 91,800.00
<b>TOTAL:</b>	<b>S/. 370,722.25</b>

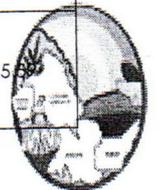
En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú y al amparo del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria N° 27902, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024 que faculta al Director Regional de Salud de Ucayali emitir Resoluciones, y;

Con conocimiento y visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Oficina de Economía y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda pendiente de pago respecto al **MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS DE LOS DISTINTOS PUESTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI correspondiente al ejercicio fiscal 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa a favor de las siguientes empresas que a continuación se detalla:

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA	RUC	ORDEN DE SERVICIO	CONCEPTO	MONTO
01	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA TECSEC E.I.R.L	2060477888	4723	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD ANTONIO RAYMONDI, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.	S/. 90,000.00
02	INVERSIONES E INGENIERÍA CARRERA EN EL TIPO DE E.I.R.L	20610501568	5297	SERVICIO DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE TOPICO DE EMERGENCIAS EN EL CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE YARINACOCCHA, EN EL DISTRITO DE YARINACOCCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI.	S/. 16,876.66
03	EMPRESA CONSTRUCTORA AMARILIS S.A.C	20393871581	5219	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.	S/. 84,700.00
04	DOVAS INGENIERIA E.I.R.L	20602125441	4947	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE GUINEA, DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.	S/. 87,345.59



**Región Productiva**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

05	CRC INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C	20601854776	5032	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD ESPERANZA DE AGUAYTIA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.	S/. 91,800.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 370,722.25</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el trámite de pago de la obligación reconocida en el Artículo precedente, con cargo a la disponibilidad financiera del presente ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO:** La **AUTORIZACIÓN DE PAGO** a que se refiere la presente resolución, no, exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; y que las áreas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con un ejemplar de la presente Resolución a los interesados y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre  
DIRECTOR REGIONAL



**Región  
Productiva**

